REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO 003 LABORAL**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **044** **Fecha:** 22 DE MARZO DE 2024 **Página:** **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19001 31 05 003 2018 00163 | Ejecutivo | LUIS CARLOS - ESGUERRA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | Auto ordena pago de depósito Judicial<br>Expide orden de pago y corre traslado por 3 días a la parte ejecutante de la liquidación del crédito presentada por COLPENSIONES | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2018 00163 | Ejecutivo | LUIS CARLOS - ESGUERRA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | Auto ordena correr traslado liquidación<br>Ordena pagar depósito y corre traslado a la parte ejecutante por tres días de liquidación allegada por COLPENSIONES | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2019 00008 | Ordinario | LUZ EDY IDROBO SEGURA | POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | Auto ordena pago de depósito Judicial | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2020 00116 | Ordinario | ALVARO ATEHORTUA GIRALDO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | Auto ordena pago de depósito Judicial | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2021 00054 | Ordinario | RODRIGO ALBERTO ARTEAGA CASTRO | COLPENSIONES | Auto ordena pago de depósito Judicial | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2022 00068 | Ordinario | MARIA DEL SOCORRO COLLAZOS MELLIZO | CLEANER S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>REPROGRAMA para el día miércoles diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta (3:30) de la tarde, la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 80 del | 21/03/2024 | |
| 19001 31 05 003 2022 00082 | Ordinario | FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ | LINA HORMAZA DE CAICEDO | Auto admite reforma demanda<br>Admite reforma de la demanda y corre traslado por 5 días a la parte demandada | 21/03/2024 | |

ESTADO No. **044** **Fecha:** 22 DE MARZO DE 2024 **Página:** **2**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ BERMEO
**SECRETARIO**

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No.358**

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia.

**Consideraciones:**

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la entidad demandada COLPENSIONES, equivalentes a las costas del proceso ordinario, génesis de esta ejecución:

| Número de Depósito Judicial | Valor |
|---|---|
| 469180000539765 | $ 1.518.959,00 |

Por lo que una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, la abogada GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 25.274.396 y portadora de la T.P. No. 119.371 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder obrante al folio 1 del expediente físico del proceso ordinario, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del banco Agrario del país.

Del mismo modo, se verifica liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, de la que se dará traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

**Primero.- EXPEDIR** orden de pago del depósito judicial No. 469180000539765 por valor de $ 1.518.959,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, la abogada GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ identificada con la C.C. No. 25.274.396 y portadora de la T.P. No. 119.371 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir.

**Segundo.- CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, a la parte ejecutante de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No. 359**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial constituido en el proceso de la referencia por la demandada por concepto de las costas procesales a que fue condenada en el proceso ordinario.

**Consideraciones:**

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

| Número de Depósito Judicial | Valor |
|---|---|
| 469180000676422 | $ 1.160.000,00 |

Así, una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante LUZ EDY IDROBO SEGURA, identificada con la CC. 48627939, a través de su apoderado judicial, el abogado JHON JAIRO SALAZAR ARIAS identificado con la CC. 1061755833 y T.P. 295468 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el archivo 55, cuaderno principal del expediente digital, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del Banco Agrario del país.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

**Primero.- EXPEDIR** orden de pago del depósito judicial No. 469180000676422 por valor de $ 1.160.000,00 a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial, el abogado JHON JAIRO SALAZAR ARIAS identificado con la CC. 1061755833 y T.P. 295468 del CSJ quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

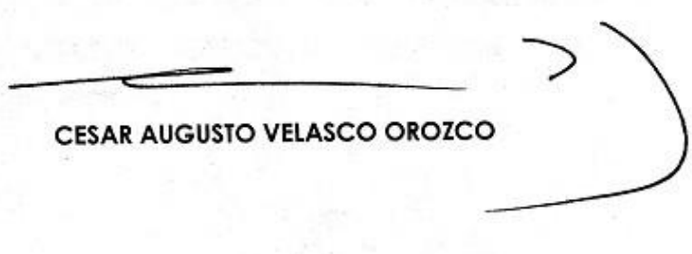

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No.360**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial constituido en el proceso de la referencia por concepto de costas procesales.

**Consideraciones:**

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la demandada PROTECCIÓN S.A.:

| **Número de Depósito Judicial** | **Valor** |
|---|---|
| 469180000668203 | $ 2.160.000,00 |

Se considera que, si bien el apoderado general de PROTECCIÓN S.A., efectuó solicitud de devolución de depósitos judiciales, entre ellos el aquí referido (archivos "26Solicitud de pago con abono en cuenta" y "27J03POPAYAN-TITULOS" del cuaderno principal), lo hizo bajo la salvedad de que estuvieran a favor de PROTECCIÓN S.A. o que fuera el beneficiario, situación que no se presenta en este asunto, por cuanto el beneficiario y a favor de quien se encuentra la consignación es el demandante, señor ALVARO ATEHORTUA GIRALDO, por el contrario el consignante es la sociedad reclamante, quien resultó condenada al pago de la suma consignada por concepto de costas procesales, por lo tanto se dará trámite a la solicitud elevada por la parte activa de la litis.

Así, una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante ALVARO ATEHORTUA GIRALDO identificado con la CC. 16.607.014 a través de su apoderado judicial, el abogado LUIS HERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con la CC. 94.542.965 y T.P. 182.939 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante a folio 1 del expediente, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del banco Agrario del país.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

**Primero.- EXPEDIR** orden de pago del depósito judicial No. 469180000668203 por valor de $ 2.160.000,00, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial, el abogado LUIS HERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con la CC. 94.542.965 y T.P. 182.939 del CSJ quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

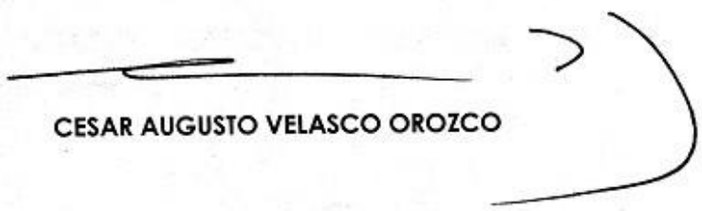

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No.361**

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia adelantado por RODRIGO ALBERTO ARTEAGA CASTRO en contra de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.

**Consideraciones:**

Según consulta general de títulos efectuada el 15 de marzo de 2024, a disposición del Juzgado y a favor del demandante, se encuentra el siguiente depósito judicial pendiente de pago y constituido por PORVENIR S.A., en cuantía equivalente a la condena en costas de ambas instancias:

| NÚMERO DE DEPÓSITO | VALOR |
|---|---|
| 469180000681806 | $ 2.160.000,00 |

Por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS identificada con la CC. 25.273.067 y T.P. 113334 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el expediente, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del banco Agrario del país.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

**Primero. - Expedir** orden de pago del siguiente depósito judicial:

| NÚMERO DE DEPÓSITO | VALOR |
|---|---|
| 469180000681806 | $ 2.160.000,00 |

A favor del demandante, RODRIGO ALBERTO ARTEAGA CASTRO identificado con la C.C. 10529286 a través de su apoderada judicial, SANDRA MAYNE

FAJARDO HOYOS identificada con la CC. 25.273.067 y T.P. 113.334 del CSJ quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPÁYÁN

Popayán Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO INTERLOCUTORIO No.357**

Dentro del término previsto en el artículo 28 del CPTSS, la parte actora presentó reforma de la demanda (archivo "018ReformaDemanda") interpuesta originalmente por FLORALBA SALAMANCA en contra de LINA HORMAZA DE CAICEDO. El Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1°). ADMITIR** la reforma de la demanda formulada en el proceso de la referencia y CORRER traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de la notificación por estados del presente auto, conforme lo dispone el artículo 28 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

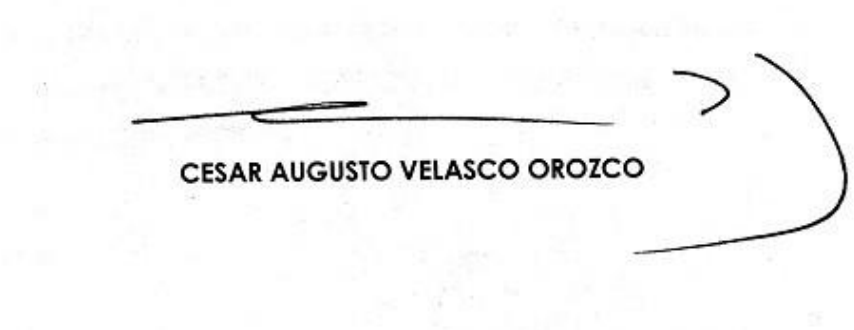

# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.362**

Revisado el expediente, se encuentra que en audiencia celebrada el 3 de noviembre de 2023 se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso de la referencia instaurado por MARIA DEL SOCORRO COLLAZOS en contra de la sociedad CLEANER S.A., el día jueves 4 de abril de 2024 a las 3: 30 p.m. Sin embargo, se tiene que, por error involuntario, para el mismo día se encuentra fijada la audiencia en el proceso radicado 2020-149, el cual por ser más antiguo en su radicación se mantendrá en esa fecha y por lo tanto se procederá a fijar una nueva fecha y hora dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1°). REPROGRAMAR para el día miércoles diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta (3:30) de la tarde, la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPTSS en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
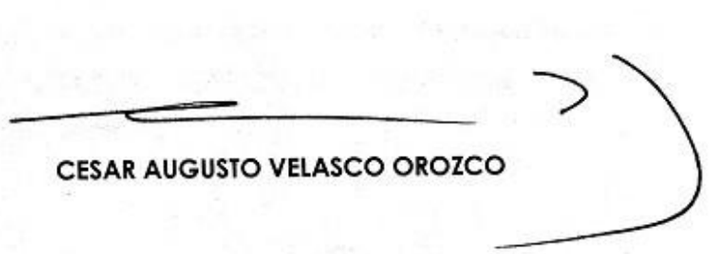
El Juez,